

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.524

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 46

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que actualmente funciona como una dependencia de la Dirección General de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una oficina denominada "DIVISION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL", que comprende un Programa y dos Sub-Programas, en el orden siguiente: 1) Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales; 2) Saneamiento General; y, 3) Investigación de Aguas Subterráneas, de los cuales, los dos primeros figuran en el Presupuesto por Programas correspondiente al año fiscal de 1964, bajo el Título 4-09 Ramo de Salud Pública, Programa 2-03 y Sub-Programa 06; en tanto que el tercero, o sea "Investigación de Aguas Subterráneas", figura bajo el Título II, Capítulo VII Sección 6 "Saneamiento Ambiental", Sección 8 "Investigaciones Subterráneas", y Sección 8-A "Gastos de Funcionamiento, Aguas Subterráneas", y del Presupuesto desglosado de la citada Dirección General de Salud Pública, aprobado por Acuerdo N° 233-64 de la Jefatura de Gobierno, emitido el 18 de enero de 1964 por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: Que los objetivos de los programas que están a cargo de la División de Saneamiento Ambiental, son los siguientes: Abastecer de agua potable a las comunidades rurales más densamente pobladas del país y solucionar el problema de la disposición de excretas en las áreas rurales donde existen servicios locales de Salud Pública;

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 91 del Congreso Nacional, emitido el 26 de abril de 1961, se creó el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, como un organismo descentralizado, vinculado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el propósito fundamental de colocar bajo la jurisdicción y competencia de un organismo técnico, todas las actividades relacionadas con la planificación, diseño, construcción y administración de los servicios de agua potable, aguas negras y fluviales, en todo el país, a fin de evitar la duplicación de trabajos de la misma índole, que son realizados por diversos organismos locales, nacionales, municipales e internacionales;

CONSIDERANDO: Que para cumplir con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo N° 91, así como para evitar la duplicación antieconómica de actividades estatales de la misma índole, es urgente e indispensable transferir al SANAA aquella parte del programa encomendado a la División de Saneamiento Ambiental que concierne a la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales, con su correspondiente personal, equipo de oficina, vehículos y asignaciones presupuestarias.

Por tanto: En uso de las facultades discrecionales que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente

DECRETA:

Artículo 1°—Transferir el Programa 2-03, "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales", y el Sub-Programa "Investigación de Aguas Subterráneas", que actualmente están a cargo de la División de Saneamiento Ambiental, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, al SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, el cual se hará cargo de la dirección técnica y administrativa de dichos programas, así como de su ejecución.

Artículo 2°—El Sub-Programa 06, "Saneamiento General", continuará a cargo de la División de Saneamiento Ambiental, bajo la jurisdicción y competencia de la Dirección General de Salud Pública.

CONTENIDO

Decretos N° 4 y 58-A—Marzo de 1965.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 914 al 968, Inclusive.— Mayo y Junio de 1964.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 2204 al 2207, Inclusive.— Julio de 1964.

AVISOS

Artículo 3°—Traspasar al SANAA los equipos de perforación y transporte, los productos químicos y conexos, combustibles y lubricantes diversos, los productos de papel y cartón impresos, así como los equipos de oficina que actualmente se encuentran destinados al servicio del citado Programa de Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales, y del Sub-Programa de Investigación Subterráneas, conforme al inventario que deberá ser levantado con intervención de representantes de la Dirección General de Salud Pública, del SANAA y del Departamento de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 4°—A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados deberá considerarse como titular de los derechos adquiridos y de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que afecta a los contratos y convenios legalmente celebrados por la División de Saneamiento Ambiental, para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillados rurales, y para la investigación de aguas subterráneas. Particularmente, la Gerencia del SANAA cuidará de que los compromisos previamente adquiridos por la División de Saneamiento Ambiental, con diversas Municipalidades de la República, para la perforación de pozos, sean cumplidos con apego a los pactos respectivos, y de que las obras iniciadas no sufran retraso ni demora alguna.

Artículo 5°—El traspaso del Programa de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales y el del Sub-Programa de Investigación de Aguas Subterráneas, incluirá los servicios del personal adscrito a dichas dependencias; los viáticos y otros gastos de viaje; los servicios de mantenimiento y reparación ordinaria de equipos de oficina y equipos de transporte; los productos alimenticios y agroforestales; los minerales, tales como piedra, grava, arena, etc., con excepción de los hidrocarburos, los productos de papel, cartón e impresos; los productos de cuero, las llantas y los neumáticos; los combustibles y lubricantes; los productos y minerales no metálicos, como el cemento, la cal y el yeso; los útiles de oficina y de limpieza; los equipos nuevos de oficina, accesorios y repuestos; los sueldos y salarios permanentes; los gastos de operación y funcionamiento; los gastos de inversión y, en general, las asignaciones presupuestarias que correspondan al Programa 2-03, "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales", y que figuren dentro del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para 1965, en el Ramo de Salud Pública; y las asignaciones presupuestarias correspondientes a los servicios de Agua Potable y Alcantarillados Rurales; Perforación de Pozos e Investigaciones Subterráneas, de la División de Saneamiento Ambiental que figuren en la asignación global destinada al pago de servicios Personales y Gastos de Funcionamiento de la Dirección General de Salud Pública, que el Patronato Nacional de la Infancia consigne en su Presupuesto de 1965.

Artículo 6°—Se faculta al Procurador General de la República para que, en nombre y representación del Estado, haga el traspaso de los bienes y derechos afectos al PROGRAMA 2-03 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS RURALES, del Ramo de Salud Pública, al SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en la forma prescrita por la Ley, después de que haya entrado en vigencia el presente Decreto.

Artículo 7°—Simultáneamente al traspaso de los bienes y derechos afectos al citado Programa 2-03, "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales", deberá transferirse al SANAA, por Decreto de la Jefatura de Gobierno, la suma de L 400.000.00 (cuatrocientos mil lempiras), o sea la mitad de la asignación presupuestaria consignada

en los renglones de la División de Saneamiento Ambiental, en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, Ramo de Salud Pública, para el año de 1965.

Artículo 8.—Se faculta al Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, en su carácter de Presidente del Consejo y representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, para que en nombre y representación de este organismo autónomo, trapase al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, los bienes y derechos afectos al Servicio de Investigación de Aguas Subterráneas, que están a cargo de la División de Saneamiento Ambiental. Dicho trapaso deberá efectuarse después de que haya entrado en vigencia el presente Decreto, mediante las formalidades previstas por la Ley.

Artículo 9.—Para los efectos del presente Decreto, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Gerencia del SANAA deberán tomar las providencias necesarias a fin de que, tanto en el Presupuesto del Ramo de Salud Pública, como en el Presupuesto del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, correspondientes al año de 1965, se incluyan el traspaso del servicio de construcción de acueductos y alcantarillados rurales y del servicio de investigación de aguas subterráneas, así como las transferencias de las asignaciones presupuestarias correspondientes, que la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato Nacional de la Infancia, harán al SANAA, después de que haya entrado en vigencia este Decreto.

Artículo 10.—El presente Decreto entró en vigencia el 1º de enero de 1965.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 59-A

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno, de las Fuerzas Armadas de Honduras, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DECRETA:

Artículo Primero.—Reformar el último párrafo del Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 130 del 8 de abril de 1927, que reforma el Artículo 1º del Decreto N° 33 del 5 de febrero de 1926, que a su vez reforma el Artículo 147 del Reglamento Consular, que en adelante se leerá como sigue: Artículo 147: "Los juegos de facturas consulares serán proporcionados por los diversos Consulados de la República, con valor de \$ 5.00 (cinco dólares) cada juego, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda del país en donde el Cónsul ejerza sus funciones". "De esta suma corresponderá el 60% (sesenta por ciento) del valor de cada juego de los Cónsules para sufragar la impresión de las facturas y sus gastos de representación, y el 40% (cuarenta por ciento) lo pondrá mensualmente a la orden de la Secretaría de Economía y Hacienda para su ingreso en el Presupuesto". El resto del Decreto Legislativo N° 130 de 1927 quedará exactamente en la misma forma en que se encuentra redactado.

Artículo Segundo.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 914
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Secretaria de la Editora Nacional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a la ciudadana Leonela Mármol de González, en sustitución de Zoila América López.
La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 915
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Vigilante de la Editora Nacional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al ciudadano Manuel Villanueva Mejía, en sustitución de Fidel Gámez Molina.
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 925
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al ciudadano Olayo Gutiérrez, en sustitución de Urbano Cáliz.
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 947
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Transferir de Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio de

Gobernación y Justicia, a Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional, al P. M., José Job Martínez, en sustitución de Rodolfo Heriberto Gómez, quien pasa a ocupar otro puesto.
El transferido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 948
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Ascender de Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional a Director de la misma, al Lic. Rodolfo Heriberto Gómez, en sustitución de Ramón Santamaría L., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
El ascendido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 949
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Contador Ayudante de la Sección Administrativa del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Orquídea de Borden, en sustitución de Georgina de Rivera.
La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo, en virtud de haber estado prestando sus servicios como Asistente Clase "B", en la Dirección General de Aeronáutica Civil, hasta el 31 del presente mes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 950
Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

vil. a Juan José Paz Ferrnández y Rosalía Paz y Paz, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 951
Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Vallecillos Izaguirre y María de Jesús Amaya, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 952
Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Dilberto Solorzano y Eva María Al'mendarez, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 953
Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George Brooks y Laura Hill-ton, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 954
Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Elvir Soto y Sebastiana Sevilla Mejía, vecinos de Marale, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 955
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Anastasio Meza Muñoz y Tránsito Pérez Fiallos, vecinos de La Esperanza, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 956
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Gómez El y Elsa Marina Velásquez, vecinos de San Antonio de Oriente, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 957
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Aceituno Torres y Romelia Carbajal Sevilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras,

en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 958
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Enrique Castro y Lidia Amparo Castro, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 959
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, al señor Miguel Angel Pineda y Candida Rosa Flores, vecinos de El Naranjito, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 960
Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Cruz López y María de la Cruz Rodríguez, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 962
Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Fermín Ramos Cruz y Bertha Estrada Erazo, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 963

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elias Julián Velásquez y Teodora Deordina Erazo, vecinos de El Porvenir, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 964

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Israel Muñoz y María Luisa Paz, vecinos de Itama, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 965

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Fajardo y Edumilia Paz, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 966

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Ferrary y Gloria Betancourth, vecinos de Guaymaca, Tegucigalpa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 967

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, al ciudadano Ernesto Alvarado Madrid, en sustitución de José Torres Cáceres. El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo N° 968

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los ciudadanos: Felipe Martínez Hernández, Santos Ricardo Rivas, Ignacio Barrera, Gregorio García Madrid, Héctor Fidel Hernández y Pablo Ortiz Fernández, en sustitución de Plácido García Orellana, Oscar Gómez Cedillos, Frayle Cooper Dons, Aniselo Sarmiento, Eustaquio Martínez B. y Marco Antonio Gallardo.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Mario Rivera López.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 2204

Susana L. de Castro, trasladarla de Directora de la Escuela La Calera, Jacaleapa, D. C., a las Escuela Villa Real, D. C. (Reapertura de Escuela), con cargo de Directora. La Escuela de La Calera, Jacaleapa queda cancelada por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de julio.

Ventura Murillo, Director de la Escuela El Jute, D. C., en sustitución de Antonia Aceituno, que renunció por enfermedad, a partir del 1° de julio.

Marlene Martínez, Sub-Directora de la Escuela Yaguacire, D. C., en sustitución de Rosalina Lagos, que renunció, a partir del 4 de julio.

Santos Raúl Flores, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de Maraita, con iguales funciones a la Escuela Urbana Municipio de Guaymaca, como aumento de personal, 1° de julio.

Amelia Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Maraita, en sustitución del Profesor Santos Raúl Flores, que pasó a otra escuela, 1° de julio.

María Ángela Rosales, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela La Cuesta, D. C., a sub-Directora de la Escuela La Loma, D. C., como aumento de personal, 1° de julio.

Daysi Osorio, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Estados Unidos de América", como aumento de personal, 1° de julio.

José Santos Zelaya, Director de la Escuela San José, Municipio de Reitoca, en sustitución de Gloria Antonieta Soto, que abandonó su puesto, 1° de julio.

Arminda Sánchez, Directora (interina) de la Escuela Rural La Ceiba, Municipio de Sabana Grande, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Altagracia Fúnez (6 semanas), a partir del 1° de mayo.

Rubenia del Cid Campos, Profesora Auxiliar (interina) de la Esc. "Marco A. Soto", Villa San Juancito, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Liliana Sosa Ramírez (5 semanas), 1° de julio.

Bessy de Paz, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Simón Bolívar", D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ana Petrona de Varela (6 semanas), 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2205

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Gustavo Figueroa Funes, Administrador de la Escuela Mixta de San Francisco, Alántida, en sustitución del señor Antonio Canelas Agurcia, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y desde la fecha en que rinda la fianza de ley ante la Contraloría General de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2206

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a las siguientes Profesoras, miembros del Personal Docente de las Escuelas Nocturnas de Adultos, en la forma que sigue:

Reyna Margarita Chinchilla, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de adultos "Juventud Católica Femenina", de este Distrito Central, en sustitución de la Profesora Betulia de Jesús Mejía, que solicitó permiso.

Juana Matute Padilla, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna adultos "Juan Ramón Molina", de la ciudad de La Lima, departamento de Cortés, en sustitución de la Profesora Mercedes Carranza, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2207

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento interno del Instituto Departamental "Juan Lindo", de la ciudad de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

CAPITULO I

DE SU CARECTER Y SUS FINES

Artículo 1°—El Instituto Departamental "Juan Lindo", es una institución Docente de carácter semi-oficial.

Art. 2°—El Instituto Departamental "Juan Lindo" tiene como bases de sostenimiento económico la ayuda estatal, las cuotas del alumnado y la cooperación de la Sociedad de Padres de Familia del Instituto y de la comunidad en general.

Art. 3°—El Instituto Departamental "Juan Lindo" fue creado por Acuerdo N° 316 de 4 de marzo de 1927, y rehabilitado por Acuerdo N° 73 de 4 de enero de 1956.

Art. 4°—El Instituto Departamental "Juan Lindo" imparte los estudios localizados como de nivel medio según lo prescrito por nuestro Código de Educación Pública, pero canaliza todos sus esfuerzos principalmente a la rama de la Educación Normal.

Art. 5°—El Instituto Departamental "Juan Lindo" sostiene en forma gratuita un Centro de Alfabetización Nocturno, en el cual realizan sus prácticas alfabetizadoras los alumnos de último año Normal.

Art. 6°—El Instituto Departamental "Juan Lindo" aspira a formar ciudadanos útiles a la Patria, integralmente aptos para enfrentar la vida

sanos física y espiritualmente optimistas en cuanto al futuro de Honduras y orientados hacia la práctica de la democracia.

Art. 7º—El Instituto Departamental "Juan Lindo" considera como base fundamental para el logro de sus finalidades educativas confiar el desempeño de la labor docente a personas de reconocida capacidad, preferentemente especializados en las distintas disciplinas pedagógicas y científicas.

Art. 8º—El Instituto Departamental "Juan Lindo" aspira ejercer sobre la comunidad una influencia provechosa, extendiendo su hábito cultural a las Escuelas Primarias, Kindergartens y pueblo en general.

Art. 9º—Para lograr estos fines el Instituto realizará:

- a) Actos cívicos públicos.
- b) Campañas de urbanidad, aseo, culturales.
- c) Programas especiales en las escuelas primarias.
- d) Veladas culturales.
- e) Difusiones impresas y radiales.
- f) Fundaciones culturales.
- g) Excursiones de carácter recreativo y educativo.
- h) Exposiciones.
- i) Eventos deportivos.

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION

Art. 10.—La Organización del Instituto es la siguiente:

- a) Personal Administrativo, integrado por el Director, Sub-Director, Secretario, Tesorero, Consejero, Ayudantes de Secretaría y Bibliotecaria.
- b) Personal Docente, integrado por todos los miembros del Personal que sirven cátedras en el Instituto.
- c) Personal de Servicio, integrado por los conserjes, portero, etc.

Art. 11.—En el Instituto funcionan los siguientes organismos y servicios:

- a) Consejo de Profesores, integrado de conformidad con el Reglamento General de Educación Media.
- b) Consejo Central de Estudiantes con las disposiciones de la Dirección General de Educación Media.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

c) Comité de Profesores Jefes de Curso, integrado por los Profesores Jefes, quienes tratarán los problemas inmediatos de sus respectivos cursos y planificarán actividades conjuntas para beneficio del Instituto.

d) Biblioteca bajo la responsabilidad de la persona nombrada, y la cual será para beneficio de los profesores y alumnos y cuya renovación correrá bajo la responsabilidad de toda persona ligada en una u otra forma con el Instituto.

e) Cafetería Estudiantil, bajo la administración del Consejo General de Profesores Jefes y cuyas ganancias servirán para proveer al Instituto de implementos didácticos.

f) Campos de juego (Boly Ball, Foot Ball y Basket Ball), que serán para que en ellos realicen sus prácticas deportivas los alumnos del Instituto.

CAPITULO III

DEL PERSONAL, SUS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Art. 12.—Son deberes del Director, además de los prescritos en el Código de Educación Pública, Reglamento y disposiciones de las autoridades competentes:

- a) Mantener un ambiente propicio, material y espiritual, para que los distintos elementos del Plantel realicen dentro de condiciones democráticas, una labor edificante y provechosa.
- b) Acoger toda iniciativa constructiva resultante de las actividades de las distintas asignaturas, ya sea que emanen de los profesores o de los alumnos.
- c) Formar conciencia, dando ejemplo al personal y al alumnado, en cuanto a civismo, puntualidad, dedicación al trabajo y al estudio, disciplina.
- d) Procurar que el Instituto goce de la simpatía de la comunidad y de prestigio nacional para hacer viable la buena marcha de la obra educativa.

(CONTINUARA)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Mario Jerez Rivera, mayor de edad, ciudadano guatemalteco, industrial y comerciante, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Plastirama",



y la figura de un águila en actitud de vuelo, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 15.157 de 20 de junio de 1964, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege petacas, maletas, guardaciones, monturas, carpetas y carteras de bolsillo, bolsones para escolares, especialmente hechos de plástico y sus derivados; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a las cajas, paquetes, empaques, envoltorios que los contienen, avisos, material descriptivo y propaganda en general, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufacturero, domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 265, del 12 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege especialidades farmacéuticas a base de la vitamina B-12; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufacturero, domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 262, del 8 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege en general, productos farmacéuticos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria, y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufacturero, domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 262, del 8 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen dichos productos, por medio de impresiones, placas grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras

formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifal-Chiasso, con domicilio en Chiasso, Corso San Gotardo 20, Suiza, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TETRAFAR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 291, del 12 de diciembre de 1961, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna Suiza, marca que ampara, distingue y protege, en general, productos farmacéuticos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero de

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Giuseppe Triolo, Presidente de Trifal-Chiasso, Corso San Gotardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEXOFAR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 177 del 3 de agosto de 1964, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica. Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ESCALDIN

la cual servirá para distinguir, proteger y amparar un producto farmacéutico de mi propiedad que elaboraré en mis

laboratorios u otros en forma de unguento, cuyo producto poseerá propiedades medicas de efecto cicatrizante para el caso de escalduras, rosaduras, raspones, golpes con rotura de piel y quemaduras de sol; marca que se usará impresa, grabada, en etiquetas, marbetes o formas acostumbradas en el comercio, y se aplicará a los envases, empaques y objetos contentivos del producto. Acompaño las etiquetas correspondientes; doy Poder para que me represente al Licenciado Pompilio Lavón C. ruego se dé el trámite correspondiente y oportunamente se emita el correspondiente acuerdo registrando y depositado a mi favor la marca de fábrica anteriormente referida.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifal-Chiasso, manufacturero domiciliado en Chiasso, Corso San Gotardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRIFALGIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 177 del 3 de agosto de 1964, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades farmacéuticas en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen dichos productos, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el

comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifal-Chiasso, manufacturero domiciliado en Chiasso, Corso San Gotardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VETRIFAR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 133 del 11 de junio de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen a dichos productos, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero de año en curso, se admitió la su

solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de señor Mario Jerez Rivera, mayor de edad, ciudadano guatemalteco, industrial y comerciante, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PLASTIRAMA

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 15,159, de 20 de junio de 1964, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege papelería en general y toda clase de artículos de escritorio; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a las cajas, paquetes, empaques, envoltorios que los envuelven, avisos, material descriptivo y propaganda en general, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—El Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la casa U.S. Bickel, Inc., con domicilio en Leg Street 15, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, para que respetuosamente se pida a favor de mi representación, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HISTABS

escrita en letras mayúsculas, de tipo gótico, grabada en el metal muestra en las etiquetas que la rodean y que se acompañan a este escrito. La marca sujeta a una serie de

En favor de U. S. Ethical... protección de patentes, marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Jefatura del Gobierno Militar. -- Economía y Hacienda. -- En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, fabricante domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Jefatura del Gobierno Militar. -- Economía y Hacienda. -- En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, fabricante domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHLORAFAR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 291 del 12 de diciembre de 1961, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen a dicho producto, por medio de impresiones, placas, grabados o etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. -- Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. -- (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. -- Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Jefatura del Gobierno Militar. -- Economía y Hacienda. -- En representación de la Compañía Mack Trucks, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, fabricante domiciliado en 85 Chestnut Ridge, Ciudad Montclair, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



(Diseño) palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 257.920, del 18 de junio de 1929, renovado por veinte años, el 18 de junio de 1949, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege camionetas de motor y buses de todas las descripciones; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a las cajas, empaques, fardos que los contienen, por medio de grabados, grandes, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. -- Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. -- (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. -- Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 y 12 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Jefatura del Gobierno Militar. -- Economía y Hacienda. -- En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DUCYCLINE

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 70, del 24 de marzo de 1962, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos antibióticos, con excepción de hormonas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que contienen los productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. -- Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. -- (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. --

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 19 A. 65.

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 M. y 10 A. 65.

Denucia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 27 de febrero de 1965 se admitió el anuncio de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera. -- Señor Ministro de Recursos Naturales. -- Nosotros, Vinicio Lagos Vta. de Rodríguez, de oficio de métricos; Lidia Lagos de Rivera, Secretaria Comercial, casada, y Bienvenido Lagos Flores, Perito Mercantil, casado; todos mayores de edad y de esta domicilio, con todo respeto denunciaremos, para adquirir en propiedad, una zona minera de doscientas hectáreas, de extensión, situada en el lugar llamado Cuyamapa, aldea de Villa Santa, jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, limitada al Norte, con zona minera denunciada por el señor Bienvenido Lagos Flores, y los demás rumbos con terrenos nacionales. Esta zona la denominaremos "Bonanza", y dentro de ella se encuentran dos quebradas, que al unirse forman el río Seale. Contiene oro, plata y plomo, etc. -- Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965. -- (f) Vinicio Lagos Vta. de Rodríguez. -- (f) Lidia de Rivera. -- (f) B. Lagos Flores". -- Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
22 M. y 19 A. 65.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha doce de mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se

presentó a este Juzgado de Letras, el señor Charles F. Osgood mayor de edad, casado, mecánico, hondureño y de este vecindario, como apoderado de la señora doña Ann Athine Borden de Holler, mayor de edad casada, de oficio doméstica, originaria de la Isla de Utila y actualmente vecina de la ciudad de La Ciba, Departamento de Atlántida, solicitando a nombre de su apoderada, título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno rústico que mide de extensión superficial, a: al Norte, noventa yardas con el mar; al Sur, ciento treinta y cuatro yardas con el mar; al Este, ciento treinta y cuatro yardas, con propiedad de un señor Lafebre, y al Oeste ochenta y cuatro yardas, con el mar; inmueble que se encuentra inculto y valorado en novecientos treinta y seis lempiras, ubicado en el lugar denominado "La Punta", en el Municipio de Utila, propiedad que adquirió del finado Irvir Borden, en el mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y uniendo la posesión del señor Borden, ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida sin que existan otros poseedores proindivisos, más que ella, a la vez más de diez años consecutivos. Y accediendo de título inscribible viene por este medio solicitar título supletorio, que le servirá de título de dominio ofreciendo la información de los testigos: señores Emmerson Jackson, Ellis Morgan y Laurie Jackson, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes registrados en el Municipio de Utila, en este Departamento. -- Roatán, 22 de enero de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.
22 M. y 21 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha ocho del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó ante este Despacho, el señor Wellington Thompson, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del municipio de Santos Guardiola en este departamento solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una finca rústica, compuesta de cincuenta y cuatro acres de extensión superficial, situada en el lugar llamado "Crib Point" de la jurisdicción municipal de Santos Guardiola, en la banda Norte de esta

isla, cultivada de cocoteros, variedad de árboles frutales y zacate, acotada por los rumbos Norte, Este y Oeste, y limitada: Al Norte, con el mar; al Sur, con terreno nacional; al Este, con posesión del señor Diamond Symms, y al Oeste, con los herederos de Edward Stanley, cuyo inmueble lo adquirió por compra hecha a los señores William, Ridley, casados y de este vecindario, y Lukewi-eman, viudo, y vecino de Santos Guardiola, todos de apellido Johnson, mayores de edad, labradores, hondureños, en escritura pública autorizada en esta ciudad, el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; y que unida a su posesión con la de sus antecesores, lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde el año de mil novecientos veintisiete; y siendo que el título que le fue otorgado no es inscribible por carecer de antecedentes inscritos, solicita se le conceda título supletorio ofreciendo el testimonio de los señores: Biterano Hernández, Orit Hernández y Henry Bennett, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola, para acreditar el extremo de su solicitud. -- Roatán, 30 de enero de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.
22 M. y 21 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que con fecha 11 de enero del corriente año, se presentó ante este Juzgado el señor Virgilio Almandares, mayor de edad, casado, comerciante, vecino y residente en el pueblo de Sabana Grande, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno como de treinta manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Los Guacacastes", caserío "Los Ahíotes", aldea de Los Nanzales, jurisdicción del municipio de Sabana Grande, en este departamento, limitando así: por el Norte, propiedades de Juan Manuel Rivera, Crescencio Avila, analés y Paulino Almandares; al Sur, con propiedad de Juan Ramón Valenzuela; al Este, con propiedades de José de la Cruz Sierra Cálix, Rafael Núñez y Núñez y Eneño de Ramos; y al Oeste, con propiedades de Juan Manuel Rivera y Ramón Parón, camino real de por medio que conduce a Los Nanzales. Dicho terreno lo hubo de sus padres don Alberto Almandares y María de Jesús Ojeda de Almandares, ya difuntos, quienes lo poseyeron por espacio de cuarenta años y yo lo he posesionado por más de treinta años, quieta, pacífica y no interrumpida; no hay otros señores proindivisos, y está cultivada de árboles frutales, pasto natural y artificial, lo mismo que con labranzas; cercado en todo

que contrasta con piedra y alambre espagado; careciendo de título de dominio inscrito, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio para que pueda ser inscrito a mi nombre. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Secretario.

22 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Julio Solórzano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Santos Guardiola, en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno rústico, localizado en el lugar llamado "Diamond Rock", jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, cultivado de cocoteros y zacate de guinea, el que mide y colinda: Al Norte, ciento setentitrés yardas, con el mar; al Sur, ciento setentitrés yardas, con propiedad de Dulga Merren; al Este, cien yardas, con propiedad de Harold McLaughlin, y por el Oeste, con propiedad de Dulga Merren; este terreno lo hube por compra que le hice a los señores Dulga y Mason Merren, en el año de mil novecientos cuarenticuatro, por la cantidad de quinientos lempiras; otro lote de terreno, compuesto de veinte acres, cultivado de zacate, árboles frutales y cocos, localizado en el mismo lugar, el cual colinda: al Norte, con terreno de Lemmuel Cooper; al Sur, con terreno nacional y de los herederos de José Sabas Solórzano; al Este, con terreno nacional, y al Oeste, con propiedad de los herederos de José Sabas Solórzano; este lote lo hube por compra hecha al señor Jim Johnson, en el año de mil novecientos cincuenta y uno, por la suma de ochocientos lempiras". Estas propiedades las hubo por compra que hizo a los señores antes indicados y ha estado en posesión de ellas de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existen otros poseedores pro indiviso más que él. Por lo cual viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo una información por medio de los testigos, señores Spurgeon Lawrence, Gerald Bodden y Orin Dilbert, mayores de edad, casados el primero y el último, divorciado el segundo, agricultores, propietarios de

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

bienes inmuebles, ubicados en el municipio de Santos Guardiola, en este departamento. — Roatán, 18 de diciembre de 1964.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

22 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 19 de febrero del año en curso, se presentó a este Despacho, el señor Angel Barahona Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de más o menos, veinticuatro manzanas y media de extensión superficial, situado en la aldea de Baracoa de esta compresión municipal, y que limita así: Al Norte, con Angel Barahona Castillo o sea yo, el peticionario; al Sur, terreno de Guillermo Alvarenga;

al Este, con propiedad que fue de don Jacobo Oro, hoy de su heredera Emma Melzer viuda de Oro, Río Chamelecón de por medio, y al Oeste, terrenos de Arcadio Peña Siva, Fidel Angel Urbina y Josefa viuda de Morris, críque, viejo de por medio. Dicho lote de terreno está cercado con alambre de púa por tres rumbos a excepción del Norte por colindar con terrenos del mismo solicitante; es completamente plano, está limpio y es cultivado anualmente con granos de primera necesidad, y no tiene antecedente inscrito. El peticionario, para acreditar la posesión del lote de terreno de que se trata, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, ha propuesto la declaración de los testigos: Roque Paz, Cupertino Deras, Félix de Jesús Ortiz, casados, comerciantes, y doña Josefa viuda de Morris, soltera por viudez, de oficios domésticos, todos mayores de edad y propietarios de bienes inmuebles ubicados en la aldea de Baracoa de esta jurisdicción. — Puerto Cortés, 10 de febrero de 1965.

WILFREDO GAYTAN,
Srio.

22 M. y 21 A. 65.

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Montecada y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Lafnez, en escritura pública que autorizara el Notario Humberto Zúñiga L., el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 6.000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. por ley.

Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote

número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N° "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más por de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fue valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil lempiras exactas. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactas, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de posturas. — Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 22 M. al 13 A. 65.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que este Juzgado, con fecha cuatro de los corrientes, declaró a José Arturo, José Fausto, José Isidro o Isidoro y Delfida Flores, herederos ab intestato de su difunta madre María Victorina Flores, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. La que se publica para los efectos de ley. — La Esperanza, 15 de marzo de 1965.

MIGUEL MANZANARES A.,
Secretario.

22 M. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y mande los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.308396	0.301887		0.298868	0.308396
Córdobas	0.282897	0.287148	0.285714		0.282897	0.287148
Peso Mexicano	0.158537	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0301	0.0402
Franco Francés	0.3040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Paeta	0.0168	0.0336
Lira	0.00180	0.00320
Dólar Canadiense	0.9778	1.9550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS